

Correlativo: 4

RESOLUCIÓN No. 278/2018-ISBM
MODIFICATIVA DE INCREMENTO DEL 20% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL
CONTRATO No. FP-072/2018-ISBM
CONTRATACIÓN DIRECTA No. 003/2018-ISBM
“CONTRATACION DIRECTA DE FARMACIAS PRIVADAS EN SEIS MUNICIPIOS PARA LA
ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A LA POBLACIÓN USUARIA PROGRAMA
ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DE
JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO”
FINANCIAMIENTO: FONDOS PROPIOS

Resolución Modificativa No. 278/2018-ISBM, Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, San Salvador, a las quince horas con cuarenta y ocho minutos del día veintidós de octubre de dos mil dieciocho.

VISTO:

El contrato número **FP-072/2018-ISBM**, suscrito entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, que se abrevia ISBM y **FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.**, en virtud de los resultados de la **CONTRATACIÓN DIRECTA No. 003/2018-ISBM “CONTRATACION DIRECTA DE FARMACIAS PRIVADAS EN SEIS MUNICIPIOS PARA LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A LA POBLACIÓN USUARIA PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DE JULIO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO”**, mediante el cual se pactó el suministro siguiente:

NOMBRE DE LA FARMACIA	No. DE ÍTEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL	MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2018
FARMACIA ECONÓMICA APOPA 2	5	SAN SALVADOR	APOPA	\$ 5,000.00	\$30,000.00

Y CONSIDERANDO:

- I. Que durante la ejecución del contrato antes descrito, conforme a lo establecido en la cláusula III de dicho contrato, se autorizó utilizar un porcentaje o totalidad de los montos asignados a los últimos meses contratados y de esta forma atender la demanda de los servicios, que fue superior al monto mensual contratado.
- II. Que el diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), tramitar el veinte por ciento de incremento sobre el monto total contratado para cinco farmacias privadas, en los municipios donde no se cuenta con suficiente

disponibilidad de fondos para atender la demanda proyectada para los últimos meses del año dos mil dieciocho, dentro de las cuales se encuentra la FARMACIA ECONÓMICA APOPA 2.

- III. Que anexo al requerimiento, se remitieron memorandos emitidos por los Administradores del contrato en referencia, los Supervisores de Servicios Farmacéuticos, Elvis Arely Aquino de Molina y Héctor Hugo Mirón Mendoza, en los que se establece que se ha detectado que las farmacias agotan el monto mensual asignado antes de que finalice el mes, por lo que se ha tenido que realizar asignación de monto tomando de los últimos meses del año. Además, FARMACIA ECONÓMICA APOPA 2, ha ejecutado el 99.8%. Por otra parte, se ha verificado que el incremento, obedece a situaciones imprevistas comprobadas, ya que el monto ha sido consumido en medicamentos del Grupo "B".
- IV. Que según lo establecido en la Cláusula VIII) "MODIFICACIÓN", del contrato número FP-072/2018-ISBM, y los artículos 82 BIS literal "g", 83-A y 84 de la LACAP, dicho Contrato, es modificable conforme a lo requerido por la Sub Dirección de Salud, ya que este incremento está dentro de los límites establecidos por la LACAP y la modificación se realiza por causas imprevistas debidamente comprobadas.
- V. Que corre agregada al expediente administrativo, la respectiva certificación de Disponibilidad Presupuestaria.

POR TANTO:

Según los considerandos antes expuestos, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales "a" y "s", 21, 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 82 BIS literal "g", 83-A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; conforme a la cláusula "VIII) MODIFICACIÓN" del contrato número FP-072/2018-ISBM; y a la certificación del acuerdo tomado por el Consejo Directivo del ISBM, en el Sub Punto SIETE PUNTO TRES, del PUNTO SIETE del Acta Número DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE, de sesión ordinaria, celebrada en esta ciudad el día veintidós de octubre de dos mil dieciocho, **RESUELVE:**

- I. Modificar el contrato número FP-072/2018-ISBM; según el siguiente detalle:
 - a) Cláusula Primera: "**OBJETO DEL CONTRATO**", en el sentido de incrementar el veinte por ciento del monto contratado, según se establece a continuación:

NOMBRE DE LA FARMACIA	No. DE ÍTEM	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO TOTAL, PARA PERÍODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2018	INCREMENTO DEL 20% SOBRE EL MONTO MÁXIMO TOTAL CONTRATADO	MONTO TOTAL PARA SER UTILIZADO DURANTE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018	NUEVO MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO
FARMACIA ECONÓMICA APOPA 2	5	APOPA	\$30,000.00	\$ 6,000.00	\$ 2,000.00	\$36,000.00

- b) Cláusula Tercera: "**FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**", estableciéndose que por los servicios suministrados en virtud del referido Contrato el ISBNM pagará un monto máximo total de hasta **TREINTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$36,000.00) IVA INCLUIDO**.
- c) Cláusula Sexta: "**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**", en el sentido de incrementar el monto de dicha Garantía en la cantidad de **SETECIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 720.00)**; siendo el nuevo monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato de **CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,320.00)**.
- II. La Sociedad contratista deberá incrementar el valor de la garantía rendida en los términos anteriormente expuestos de conformidad a lo establecido en los artículos 35 de la LACAP y 33 y 37 del RELACAP, el incremento al valor de la garantía deberá estar vigente desde la fecha de emisión de la presente resolución hasta el vencimiento de la Garantía de Cumplimiento de Contrato inicialmente presentada. El plazo para la presentación de la misma será de **OCHO** días hábiles posteriores a la entrega de la copia de la presente resolución.
- III. Mantener las demás cláusulas, condiciones y documentos contractuales vigentes sin ninguna modificación. **COMUNÍQUESE. -**




RAFAEL ANTONIO COTO LÓPEZ
DIRECTOR PRESIDENTE







MARIO EDUARDO CALDERÓN GARRIDO
APODERADO ESPECIAL DE
FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA

